

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 26/02

Ref.: Trámite para la percepción del beneficio del 5% del sueldo a docentes de la ANEP que cumplan 28 y 32 años de labor.-

**Acta N° 81, Res. N° 77
Exp. N° 1-11877/01 c/otro
Fecha: 27/12/01**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 26/02

Por la presente Circular Nº 26/2002, se comunica la Resolución Nº 77 del Acta Nº 81 de fecha 27 de diciembre del 2001, que se transcribe a continuación;

VISTO: Que por Resolución Nº 37, Acta Nº 39 de 19 de junio de 1997 se estableció el mecanismo a fin de la percepción del 20% establecido por la Ley Nº 11.021 para los docentes, una vez cumplidos los 25 años de servicio.

RESULTANDO: Que el numeral 2 del citado acto establece:
"I) Los funcionarios docentes a la fecha del cumplimiento de los 25 años de servicio, deberán presentar su solicitud a efectos de que se les abone el beneficio salarial establecido por la Ley Nº 11.021 del 5/1/48, modificativas y concordantes, acompañada de una constancia de cumplimiento de los 25 años de actuación docente efectiva, expedida por el Departamento, en su caso. Se entiende por "actuación docente efectiva" el tiempo de actividad real, es decir, sin incluir promedio de vacaciones ni licencias sin goce de sueldo.

II) Dichos recaudos deberán ser presentados ante la División Hacienda o las Inspecciones Departamentales en el Interior, quienes, sin necesidad de resolución del Desconcentrado respectivo, incluirán dicho beneficio en el sueldo el que será tenido en cuenta a los efectos de la determinación del promedio básico jubilatorio".

CONSIDERANDO: I) Que es pertinente adoptar igual criterio con respecto al beneficio del 5% del sueldo a docentes al cumplimiento de los 28 y 32 años de labor.

II) Que la Gerencia General de Programación y Presupuesto y la Asesoría Letrada informan favorablemente.

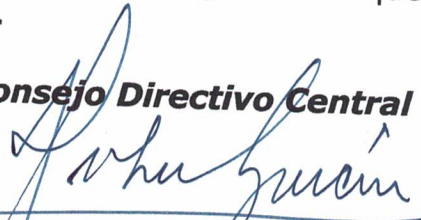
ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL; Resuelve:

1) Disponer que los docentes del Inciso que cumplan 28 y 32 años de labor, podrán solicitar la percepción del beneficio del 5% correspondiente ante el Área de Contabilidad Financiera o las respectivas Divisiones Haciendas de los Desconcentrados mediante la presentación de la constancia que acredite ese tiempo real de actuación docente.

2) Autorizar al Área de Contabilidad Financiera y a las respectivas Divisiones Hacienda de los Desconcentrados a liquidar el beneficio establecido precedentemente una vez acreditados todos los extremos establecidos en la normativa vigente sin que medie resolución del Consejo respectivo.

Por el Consejo Directivo Central



**Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL**

Trans./G.C. 4811